CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONSIDERANDO:

Que, INTENALCO EDUCACION SUPERIOR, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SOPORTE TÉCNICO A DISTANCIA DE SOFTWARE: ADVISER AT DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRIGUEZ" INTENALCO.*

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

*"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

- No existe personal que pueda desarrollar, aportar los bienes y servicios para la cual se requiere la prestación del servicio profesional.
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
- Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

La presente certificación se expide a los 17 días del mes de enero del año 2024.

FERNANDO YARPAZ
Vicerrector Administrativo y Financiero